



ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA

**Impuestos Provinciales y
Municipales**

PRESTACIONES DE SERVICIOS – ATRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS

- CA, Resol. N° 55/2019 Acme Analytical Laboratories (Argentina) S.A. c/ provincia de Santa Cruz”.
- Hechos:
 - Empresa minera ubicada en la Pcia. de Santa Cruz contrata los servicios de este laboratorio para analizar muestras del suelo y definir la existencia del mineral de que se trata. El laboratorio le entregará un informe con el resultado de dicho análisis.
 - Envía las muestras al laboratorio que Acme Analytical Laboratories SA (AALSA) tiene en Mendoza en cuya jurisdicción se realiza una parte de la prestación del servicio.
 - AALSA envía a su empresa vinculada del exterior el material, recibe el resultado del análisis y la factura y luego lo entrega y factura a la empresa minera ubicada en la Pcia. de Santa Cruz.



PRESTACIONES DE SERVICIOS – ATRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS

- **ASIP de Santa Cruz:** realiza una D.O a AALSA porque considera que la prestación del servicio se realiza a la empresa minera ubicada en esa Pcia.



PRESTACIONES DE SERVICIOS – ATRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS

- **Argumentos de ALLSA:**
 - Solo una parte de la prestación del servicio se realiza en Santa Cruz que es la recolección de las muestras, el resto se realiza en Mendoza.
 - El organismo de control no cumple con la RG N° 4/09 de la CA.
 - El organismo de control de cumplimiento a lo dispuesto en el Art.1° del Protocolo Adicional.



PRESTACIONES DE SERVICIOS – ATRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS

■ Comisión Arbitral:

- No se probó que las diferentes etapas del servicio prestado hayan sido realizadas en forma independiente, por lo cual las mismas integran un único servicio, destinadas a la consecución de un único resultado.
- la prestación del servicio se efectúa en la provincia de Santa Cruz, más allá de que para dicha prestación el contribuyente tenga que desarrollar alguna acción en otra jurisdicción.
- AALSA no aportó prueba documental conforme lo exige el Art. 2° de la RG N° 3/2007.



PRESTACIONES DE SERVICIOS – ATRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS

- **Resolución:**
 - No hace lugar a la acción interpuesta por AALSA.
 - Nada dice del incumplimiento a la RG N° 4/2009.

- **Otros Antecedentes:**
 - INLAB SA c/Pcia. de Chubut, Resol. N° 64/2014.
 - Club del Manzano SA c/Pcia de Neuquén CA Resol. N° 55/2017.
 - Heil Trailer Internacional SA c/PBA Resol. N° 62/2005.
 - Banelco SA c/PBA Resol. N° 44/2006.



REGALÍAS POR USO DE MARCA – GASTOS COMPUTABLE

- CP, Resolución N° 23/2019 - Whirlpool Argentina S.R.L. c/ Provincia de Buenos Aires.
- Hechos:
 - Whirlpool Argentina SRL (WASRL) paga a su empresa vinculada del exterior regalías por el uso de marca y transferencia de Know How.
 - Dichas regalías se abonan en función de un porcentaje sobre las ventas realizadas.
 - El gasto en concepto de regalía se atribuye a cada jurisdicción en función de las ventas realizadas en cada una de ellas.



REGALÍAS POR USO DE MARCA – GASTOS COMPUTABLE

■ ARBA:

- Considera que el pago de regalías debe identificarse con la compra de materia prima y por tanto representan un Gasto No Computable (GNC)
- No demuestra el desarrollo de actividad en otras jurisdicciones.
- Si comprase la marca no pagaría regalías y la empresa seguiría funcionando en iguales condiciones.
- Subsidiariamente y en el caso de que fuera computable debiera atribuirse a la PBA, porque es allí donde el gasto es soportado.



REGALÍAS POR USO DE MARCA – GASTOS COMPUTABLE

- **Comisión Plenaria:**

- No existen argumentos para cambiar lo resuelto por la CA en la Resol. N° 6/2019.

- **Antecedentes:**

- CP, Cepas Argentina SA c/Pcia de Bs. As., Resol. N° 26/2018.
- CP, ADT Security Services SA c/Pcia. de Bs. As. Resol. N° 1/2018.
- CP, ADT Security Services SA c/Pcia. de Bs. As. Resol. N° 16/2019.



CCA, SALA I, TOYOTA ARGENTINA SA C/PCIA DE TUCUMAN.

■ Hechos:

- Toyota Argentina SA (TASA) fabrica vehículos en su planta industrial de Zarate, PBA, y celebros contrato con un concesionario en la Pcia. de Tucumán.
- Atento que no posee gastos en esa jurisdicción atribuyó sus ingresos a la PBA.
- La DGR de la Pcia. de Tucumán determinó de oficio los períodos fiscales 1/2009 a 12/2012 y modificó el coeficiente de ingresos al considerar que las ventas a ese concesionario deben atribuirse a esa jurisdicción.



CCA, SALA I, TOYOTA ARGENTINA SA C/PCIA DE TUCUMAN.

- **DGR de Tucumán:**
 - Los ingresos de bienes deben atribuirse a la jurisdicción del destino final de los mismos.
 - Al venderle a un concesionario de su marca conocía el destino final.



CCA, SALA I, TOYOTA ARGENTINA SA C/PCIA DE TUCUMAN.

■ Sentencia:

- Hizo lugar al recurso de apelación de TASA dado que la DGR no acreditó la existencia de sustento territorial.
- Observaciones:
 - El principio que resulta aplicable en el ámbito del CM es que los ingresos se atribuyen a la jurisdicción del destino final de los bienes, en la medida en que al momento de realizar la operación se acredite la existencia del debido sustento territorial en ella.
 - Sin lugar a dudas que al tratarse de un concesionario oficial de ventas de la marca existían gastos en Tucumán. Solamente con la existencia de gastos bancarios por giros de dinero del concesionario a TASA se acreditaba la existencia de sustento territorial.
 - La jurisdicción provincial no cumplió con el principio del “onus probandi” previsto en el Artículo 302 del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Tucumán



CCA, SALA I, TOYOTA ARGENTINA SA C/PCIA DE TUCUMAN.

- **Antecedentes:**
 - CP, RESOL. N° 15/2019 – NORDENWAGEN SA C/PCIA. DE BS. AS.
 - TFA PBA, Toyota Tsusho Argentina, Sala I, 12/2019.



INFORME N° 13/2019 ARBA– SUBLOCACIÓN Y LOCACION DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL EXTERIOR

■ ACTIVIDAD I:

- Sublocación de inmuebles ubicados en una zona turística de Brasil previamente locados por el consultante por el término de un año: los inmuebles se publican en una página de internet y se alquilan a argentinos de la PBA o de otras provincias.
 - El período de tiempo: es por la temporada turística.
 - Forma de pago: por anticipado a una cuenta bancaria del presentante ubicada en la Argentina.



INFORME N° 13/2019 ARBA– SUBLOCACIÓN Y LOCACION DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL EXTERIOR

■ ACTIVIDAD II:

- Locación de inmuebles ubicados en una zona turística de Brasil pertenecientes a sujetos ubicados en dicho país: los inmuebles se publican en una página de internet y se alquilan a argentinos de la PBA o de otras provincias.
 - El período de tiempo: es por la temporada turística.
 - Forma de pago: por anticipado a una cuenta bancaria del presentante ubicada en la Argentina, que luego girará los fondos al exterior previo descuento de una comisión por el servicio de intermediación.



INFORME N° 13/2019 ARBA– SUBLOCACIÓN Y LOCACION DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL EXTERIOR

■ ALTERNATIVA I:

- El ingreso se genera por una prestación que se cristaliza en el exterior, pero una porción de la actividad se desarrolla en el territorio local, lo cual importa que no pueden quedar al margen del gravamen provincial de que se trata.
- A efectos de la liquidación e ingreso del impuesto correspondiente se estima procedente recurrir a las normas del Convenio Multilateral que resulta un instrumento idóneo a ser utilizado con relación a un contexto de actividades transnacionales respecto de las que no existe un marco jurídico específico a dichos fines y corresponde captar tributariamente en la porción de los ingresos atribuibles al ámbito provincial.
- La actividad examinada se encuentra incluida en el código 681098, “Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.” (cód. 701090 “Servicios Inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p”, NAIIB-99.1)



INFORME N° 13/2019 ARBA– SUBLOCACIÓN Y LOCACION DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL EXTERIOR

■ ACTIVIDAD II:

- Si el interesado actúa con poder suficiente representando al sujeto del exterior, implica que aquel tendría presencia en el país. Código de actividad 682099 “Servicios Inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata” (con idéntica descripción en el cód. 702000 del NAIIB-99.1)
- Si el interesado es un mero intermediario: se trata de una prestación de servicios prestada en el país para ser utilizada en el exterior, revirtiendo la condición de una exportación de servicio. Código de actividad 682099 “Servicios Inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata” (con idéntica descripción en el cód. 702000 del NAIIB-99.1)



INFORME N° 13/2019 ARBA– SUBLOCACIÓN Y LOCACION DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL EXTERIOR

■ ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO:

- **ACTUA COMO APODERADO DEL SUJETO DEL EXTERIOR:** Firma los contratos, cobro de pesos. La actividad desplegada se encuentra comprendida en el código de actividades como: Código 681098 – Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes propios o arrendados. Se produce el NHI por el monto total cobrado que se distribuirá entre el país y el exterior aplicando los criterios de atribución del Convenio Multilateral.
- **ACTÚA COMO UN INTERMEDIARIO PERCIBIENDO UNA COMISIÓN:** Cobrado el alquiler retiene su participación y el resto lo envía al exterior al titular del bien.
- La actividad desplegada se encuentra comprendida en el código 682099 de actividades Caso contrario: se trata de la prestación de un servicio en el país para ser utilizado en el exterior. No está alcanzado por el impuesto

